

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: 730/2024.

SUJETO OBLIGADO: INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN (INSEJUPY).

COMISIONADO PONENTE: DOCTOR EN DERECHO, CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN.

ANTECEDENTES:

- **Fecha de solicitud de acceso:** El seis de noviembre de dos mil veinticuatro, marcada con el número de folio 310569524000090, en la que se requirió: *“1. Informen si físicamente en la localidad de Tecoh, Yucatán existe la calle 31 Letra B*
2. Informen la ubicación(sic) física(sic) del predio marcado con el número 122 letra A de la calle 31 Letra B de la localidad de Tecoh
3. En caso de que no exista físicamente(sic) la calle 31 Letra B aclarar la nomenclatura pública(sic) de la calle en la que se encuentra el predio número 122 letra A de la calle 31 Letra B de la localidad de Tecoh sin que físicamente(sic) se pueda ubicar.”
- **Fecha en que se notificó el acto reclamado:** El día trece de noviembre de dos mil veinticuatro.
- **Acto reclamado:** La entrega de información que no corresponde con lo solicitado.
- **Fecha de interposición del recurso:** El día quince de noviembre de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDOS:

Normatividad Consultada:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Código de la Administración Pública de Yucatán.

Ley que crea al Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Reglamento de la Ley que crea al Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

Áreas que resultan competentes: El Dirección de Catastro, y/o al área encargada del registro público: *“Consulta por datos del Predio”*.

Conducta: En fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento del ciudadano la respuesta recaída a su solicitud de acceso que nos ocupa, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia; e inconforme con esta, el quince del citado mes y año, interpuso el medio de impugnación que nos compete, resultando procedente de conformidad a la fracción V del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En primer término, atendiendo a los contenidos de la solicitud de acceso que nos ocupa, resulta necesario precisar el tipo de información que desea el ciudadano conocer, esto es, el documento idóneo que pudiere dar respuesta a su requerimiento; en tal sentido, para el contenido 1, se desprende que, la información que satisfaría la pretensión del solicitante sería cualquier documento o registro del cual se advierta la existencia de la calle 31 B del municipio de Tecoh, Yucatán; ahora bien, para el caso de los diversos 2 y 3, la intención del particular es obtener un

informe catastral que permitiera identificar un predio físicamente, es decir, una pronunciación o una verificación por parte del área administrativa competente, por lo que, se establece el accionar del catastro pudiere constituir un trámite.

Admitido el presente medio de impugnación, se corrió traslado al Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso que, dentro del término legal otorgado para tales efectos el Sujeto Obligado a través de la Unidad de Transparencia rindió alegatos.

Del análisis efectuado a las constancias que obran en autos del presente expediente y de las que fueron hechas del conocimiento del particular por la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que el Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, mediante **resolución número INSEJUPY/DG/UTI/254/2024 de fecha trece de noviembre de dos mil veinticuatro**, puso a disposición del solicitante la contestación remitida por la Dirección de Catastro, quien a través del **Jefe del Departamento de Procesos Catastrales**, por **oficio número INSEJUPY/DCAT/TEC/1004/2024 de misma fecha**, señaló lo siguiente:

“ ...

En la Dirección del Catastro Estatal, existe el trámite para la ubicación de predios, el cual se llama ‘Oficio de ubicación, deslinde y marcación del predio’, el cual puede solicitar a través de la página web del INSEJUPY <https://www.insejuy.gob.mx/>, ingresando en la sección de TRAMITES Y SERVICIOS, en el apartado de CATASTRO, le damos click a la pestaña de OFICIOS y seleccionamos el servicio de OFICIO DE UBICACIÓN, DESLINDE Y MARCACIÓN DEL PREDIO, le re direccionará a otra pestaña donde se describe los requisitos y costos de dicho trámite aclarando que los requisitos deben presentarse en formato digital, en un solo archivo PDF y deberán ser adjuntados al SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL en línea al momento de INICIAR TRAMITE. Para solicitar el servicio debe darle click al botón INICIO que se encuentra marcada en color verde en la parte superior derecha de la página.

A través de cada tramite a solicitar deberá INICAR TRAMITE en donde podrá ingresar con su usuario y contraseña y de no contar con estos datos deberá registrarse ahí mismo. El servicio está disponible los días hábiles de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas. Los derechos se pueden pagar en efectivo en las oficinas de AAFY o con tarjeta de débito y/o tarjeta de crédito.

A continuación, ilustro los pasos a seguir para solicitar el servicio:

“ ...”

Continuando con el estudio efectuado a las constancias que obran en autos del presente expediente, se desprende que el Sujeto Obligado por **oficio número INSEJUPY/DG/UTI/322/2024 de fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro**, rindió alegatos, argumentando haber requerido de nueva cuenta a la Dirección de Catastro, quien por **oficio número INSEJUPY/DCAT/TEC/1134/2024 de fecha diecisiete de diciembre del referido año**, en lo que toca a los contenidos 2 y 3, reiteró la respuesta inicial, y en cuanto al diverso 1, precisó lo siguiente:

“ ...

En virtud de lo antes expuesto le informo:

Oficio de Ubicación, Deslinde y Marcación del predio (En línea)

Homoclave:
INSEJUPY-1328

Última actualización:
1 de febrero de 2025

Trámite para:
Personas físicas, personas morales

 [Trámite 100% en línea](#) 

Descripción

Permite obtener un Oficio Digital para hacer constar el resultado y la información que resulta de la diligencia de deslinde catastral, ubicación y marcación de un predio.

Trámite de: [Dirección del Catastro del INSEJUPY](#)
[Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán](#)

En qué consiste	Qué necesito	Cómo y dónde lo realizo
	¿Cuáles son los requisitos para realizarlo?	+
	¿Cuál es el costo?	+
	¿Cuáles son las formas de pago?	+
	¿Dónde puedo pagar?	+
	¿Cuál es la vigencia de la línea de captura para el pago?	+
	¿En qué momento debo realizar el pago?	+
	¿Requiere inspección o verificación este trámite o servicio?	-
	Sí	
	¿Cuál es la inspección o verificación que aplica?	-

Ahora bien, de la respuesta proporcionada para los **contenidos 2 y 3**, se desprende que, la Dirección de Catastro, informó al ciudadano la existencia de un **trámite** para la ubicación de predios, el cual se denomina “**Oficio de ubicación, deslinde y marcación del predio**”, pudiendo realizarse a través de la página web del INSEJUPY: <https://www.insejuy.gob.mx/>, señalándole el instructivo correspondiente, una vez ingresando en la sección de **TRAMITES Y SERVICIOS**, en el apartado de CATASTRO, dándole clic a la pestaña de OFICIOS y seleccionando el servicio de “**OFICIO DE UBICACIÓN, DESLINDE Y MARCACIÓN DEL PREDIO**”, que lo direccionará a otra pestaña donde se describe los requisitos y costos de dicho trámite, aclarando que los requisitos deben presentarse en formato digital, en un sólo archivo PDF y deberán ser adjuntados al SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL en línea al momento de INICIAR TRÁMITE.

En tal sentido, toda vez que la intención del solicitante no es conocer algún dato catastral, sino más bien un informe por parte de la Dirección de Catastro, que le permitiera identificar un predio físicamente, es decir, una pronunciación sobre una **inspección o verificación** de la calle 31 letra B, donde se ubica el predio número 122 letra A de la localidad de Tecoh, Yucatán, que forma parte de los trámites del INSEJUPY, en específico del diverso “**Oficio**

de Ubicación, Deslinde y Marcación del predio", se desprende que su entrega no constituye materia de acceso a la información pública.

Establecido lo anterior, se determina en lo que respecta a los contenidos 1 y 2, que **sí resulta ajustada a derecho la conducta del Sujeto Obligado**, toda vez, que requirió al área competente quien dio respuesta informando al solicitante que la información peticionada puede obtenerla a través de un trámite del INSEJUPY, en específico del denominado: "**Oficio de Ubicación, Deslinde y Marcación del predio**", indicándole el instructivo para su realización de así convenir a sus intereses; siendo que, como previamente quedo establecido en la presente resolución, al ser la intención del solicitante obtener un informe por parte de la Dirección de Catastro, que le permitiera identificar un predio físicamente, es decir, una pronunciación sobre una inspección o verificación de la calle 31 letra B, donde se ubica el predio número 122 letra A de la localidad de Tecoh, Yucatán, que corresponde a un accionar del área administrativa competente a través de un trámite específico, no constituye materia de acceso a la información pública.

En cuanto al **contenido 1**, se advierte de la consulta a la liga electrónica proporcionada por la autoridad responsable: <http://sigv2.insejupy.gob.mx/SIGV2/>, que si bien, se visualiza un mapa de la península de Yucatán, del cual se puede ubicar el correspondiente al Municipio de Tecoh, Yucatán, sin observarse una calle denominada "31 letra B"; lo cierto es, que con la información proporcionada no da respuesta de manera directa a la peticionada.

Al respecto, en ejercicio de la atribución prevista en la fracción XXII del artículo 9 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, éste Órgano Garante procedió a la consulta de la página del INSEJUPY, en específico la liga electrónica: https://srvshyweb.yucatan.gob.mx/cgi-bin/wspd_cgi.sh/WService=wsrpp/pubconsultaregistrar.r, que dirige a la consulta pública por: "Consulta por datos del Tomo" y "Consulta por datos del Predio".



The screenshot shows a web browser window with the URL https://srvshyweb.yucatan.gob.mx/cgi-bin/wspd_cgi.sh/WService=wsrpp/pmenuconsulta.r. The page header includes the logo of the Government of Yucatán and the text "Gobierno del Estado de Yucatán". Below the header, there is a question mark icon and the text "¿Como desea realizar la consulta?". Two main options are presented:

- Consulta por datos del Tomo**: Consulte las imágenes digitalizadas de éstos documentos proporcionando los datos generales de identificación del tomo. (Accompanied by an icon of an open book).
- Consulta por datos del Predio**: Consulte el asiento registral de los predios proporcionando los datos generales o la ubicación del mismo. (Accompanied by an icon of a house).

Siendo que, al proceder a la consulta del diverso: "Consulta por datos del Predio", e ingresado los datos del predio referido en la solicitud de acceso, se visualiza lo siguiente:

Búsqueda por datos del Predio

NOMENCLATURA
 TABLAJE
 CATASTRAL
 FOLIO ELECTRÓNICO DEL PREDIO
 NOMBRE DEL PREDIO

Calle: Letra: Número: Letra:

Municipio:

Proporcione correctamente la información para poder continuar, gracias !!!
 Nota: Son obligatorios los campos con fondo gris.

[Aviso Importante](#)

RESULTADO DE LA BÚSQUDA

Folio Electrónico	Nomenclatura	Ubicación	Sección	Manzana	Municipio
0000231463	Calle 31 B Número 122	MUNICIPIO: TECOH	03	022	TECOH
0000231464	Calle 31 B Número 122 A	MUNICIPIO: TECOH	03	022	TECOH
0000231465	Calle 31 B Número 122 B	MUNICIPIO: TECOH	03	022	TECOH
0000584057	Calle 31 B Número 122 x 14 A y 10	FRACCIONAMIENTO: SAN VICENTE ORIENTE	28	0436	MERIDA

[Ver Información](#)

PREDIO:

CALLE 31 B NÚMERO 122-A
 LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TECOH

CLASE DEL PREDIO: URBANO

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO:

SOLAR UBICADO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE TECOH, EXDEPARTAMENTO DE ACANCEH, EN LA CALLE TREINTA Y UNO "B", NUMERO CIENTO VEINTE Y DOS "A", CUARTEL TERCERO, MANZANA VEINTE Y DOS, CON LA EXTENSION DE CATORCE METROS DE FRENTE POR CUARENTA METROS DE FONDO, CON LOS LINDEROS SIGUIENTES: AL ORIENTE, SOLAR DE SERAPIO HOIL; AL PONIENTE SOLAR DE PABLO GARRIDO; AL NORTE CALLE POR MEDIO SOLAR DE URBANO EUAN Y AL SUR, SOLAR DE PABLO OJEDA.

DESCRITO A FOLIOS 287 DE LTOMO 25 H VOL. UNICO LIBRO PRIMERO

Gobierno del Estado de Yucatán

Regresar

Búsqueda por datos del Predio

Información del Predio Cerrar

Folio Electrónico: 231464 Gravado Folio Electrónico con Historial Armado

Nomenclatura

	Registral	Catastral
Calle	31 B	31 B
Número	122 A	122 A
Cruzamiento1		
Cruzamiento2		
Ubicación	TECOH	TECOH
No. Interior		
Departamento		
Edificio		
Nivel		
Condominio		
Sección		03
Manzana		022
Lote		

Historial Catastral

Folio Cédula	Fecha Cédula	Motivo Expedición	Estatus	Valor Catastral
03022653	01/01/2016	APLICACIÓN DE VALOR POR DECRETO 2016	VIGENTE	20053.60
03022653	01/01/2015	APLICACIÓN DE VALOR POR DECRETO 2015	VIGENTE	18547.20

[Ver Información de la Cédula](#)

****** Queda reservada la facultad de la autoridad registral de hacer una revisión de la totalidad del historial registral, previo a la expedición de cualquier trámite ******

De los registros antes precisados, se puede **presumir** que la calle 31 letra B, donde se ubica el predio al que refiere el ciudadano de la localidad de Tecoh, Yucatán, sí existe, pudiendo constituir una ubicación física y **contar** con información catastral en el INSEJUPY; por lo que, el Sujeto Obligado debió señalar al ciudadano la manera de obtener respuesta a su cuestionamiento, a través de la consulta de los registros públicos, previamente citados; **por lo que, no resulta ajustada a derecho la respuesta del Sujeto Obligado, y por ende, sí resulta procedente el agravio hecho valer por el recurrente, en cuanto a la información petitionada en el contenido 1.**

Consecuentemente, se determina que en efecto el acto que se reclama sí causó agravio a la parte recurrente, coartando su derecho de acceso a la información pública, y causándole incertidumbre acerca de la información que pretende obtener, perturbando el derecho de acceso a documentos que por su propia naturaleza son públicos y deben otorgarse a la ciudadanía.

Sentido: Se **Modifica** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y se le instruye a éste para que, a través de la Unidad de Transparencia realice lo siguiente: **I. Requiera de nueva cuenta a la Dirección de Catastro**, para efectos que atendiendo a sus facultades y funciones realicen la búsqueda exhaustiva y razonable de la información inherente a: *“1. Informen si físicamente en la localidad de Tecoh, Yucatán existe la calle 31 Letra B.”*, y la entreguen, en la modalidad petitionada; siendo que, al obrar en registros públicos, proceda instruir al ciudadano para su obtención, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, indicándole los pasos para que el particular consulte, reproduzca o adquiera dicha información, garantizando el acceso a la misma; **II. Ponga** a disposición del particular la respuesta que le hubiere remitido el área referida en el punto que precede con la información que resultara de la búsqueda; **III. Notifique** al ciudadano la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, en atención al numeral que precede, conforme a derecho corresponda, acorde a lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley General de la Materia, y **IV. Informe** al Pleno del Instituto y **remita** las constancias que acrediten las gestiones respectivas para dar cumplimiento a lo previsto en la presente determinación.

Plazo para cumplir e informar lo ordenado: diez días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución que nos ocupa.

SESIÓN: 30/ENERO/2025.
LACF/MACF/HNM